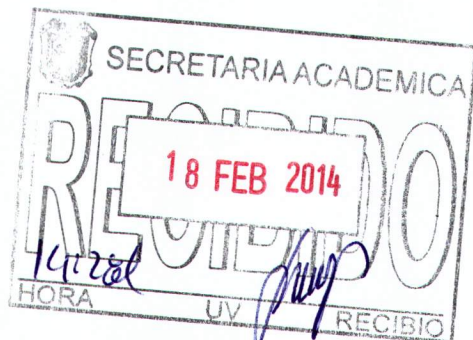




Universidad Veracruzana
Abogado General

Oficio
AG/154/14

Mtra. Leticia Rodríguez Audirac
Secretaria Académica
Presente

Con fundamento en la fracción I del artículo 336 del Estatuto General, en el que se establece que además de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica, Estatutos y Reglamentos respectivos, las autoridades unipersonales y funcionarios de la Universidad Veracruzana tendrán la obligación de **Conocer, observar y cumplir lo establecido en la legislación universitaria.**

Por lo anterior, solicito a usted que en el ámbito de su competencia coordine y supervise de manera permanente que en las entidades académicas a su cargo, se cumpla con la temporalidad establecida en la Ley Orgánica y Estatuto General, de cada uno de los miembros que integran los órganos colegiados, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 21 y 22 de la Ley Orgánica, de igual manera el tiempo de permanencia de las autoridades unipersonales de las entidades académicas, siendo los siguientes:

Dirección
Lomas del Estadio S/N
Edificio "A", Rectoría
5°. Piso
C.P. 91000
Xalapa, Veracruz
México

Teléfonos
+(228) 842 17 00
(Ext. 11717, 11134)

Correo electrónico
alistas@uv.mx

No.	Autoridad Unipersonal /Miembro del Órgano colegiado	Fundamento Jurídico	Temporalidad
1.	Director de Facultad o Instituto	ARTICULO 69.- Los Directores de Facultades o Institutos, durarán en su cargo cuatro años y podrán ser ratificados por un período más en términos de esta ley. Ley Orgánica	Con fundamento en el artículo 69 de la Ley Orgánica un Director de Facultad o Instituto durará en su cargo cuatro años y podrán ser ratificados un periodo más, es decir ocho como máximo.
2.	Coordinador de Centros	Artículo 96. Los Coordinadores del Centro serán nombrados y removidos por el Rector, durarán en su cargo cuatro años y podrán ser ratificados por un período más en términos de la legislación universitaria. Estatuto General	Con fundamento en el artículo 96 del Estatuto General un Coordinador del Centro , durará en su cargo cuatro años y podrán ser ratificados un periodo más, es decir ocho como máximo.
3.	Consejero Maestro	Artículo 21. I a la VI... VII. Un Consejero Maestro o Investigador de cada Facultad o Instituto designado por los	Con fundamento en el primer párrafo del artículo 21 de la Ley Orgánica el Consejero Maestro , durará en su



Universidad Veracruzana

Abogado General

		Profesores e Investigadores respectivamente; VIII. Un Consejero Maestro por cada carrera que se ofrezca en la modalidad del Sistema de Enseñanza abierta que será designado por los Profesores; IX a la X... Los miembros del Consejo Universitario General a los que se refieren las fracciones VII y VIII serán elegidos cada dos años y los expresados en las fracciones IX y X cada año, pudiendo ser elegidos para un período más. En ambos casos, tendrán un suplente. Ley Orgánica	cargo dos años pudiendo ser elegido para un periodo más, es decir cuatro años como máximo y podrá tener un suplente.
4.	Consejero Alumno	Artículo 21. I a la VIII... IX. Un Consejero Alumno por cada Facultad o Instituto en su caso, que será designado por los alumnos integrantes de la Junta Académica respectiva; y X. Un Consejero Alumno por cada carrera que se ofrezca en el Sistema de Enseñanza Abierta, que será designado por los alumnos que integren la Junta Académica respectiva. IX a la X... Los miembros del Consejo Universitario General a los que se refieren las fracciones VII y VIII serán elegidos cada dos años y los expresados en las fracciones IX y X cada año, pudiendo ser elegidos para un período más. En ambos casos, tendrán un suplente. Ley Orgánica	Con fundamento en el primer párrafo del artículo 21 de la Ley Orgánica el Consejero Alumno, durará en su cargo un año pudiendo ser elegido para un periodo más, es decir dos años como máximo y podrá tener un suplente.
5.	Consejo Técnico	Artículo 306. Los miembros del Consejo Técnico durarán dos años en su cargo, excepto aquellos cuyo plazo aparezca señalado expresamente en cualquier otra disposición universitaria. Estatuto General.	En la integración del Consejo Técnico se deberá observar la temporalidad establecida en la legislación universitaria de cada uno de sus miembros, siendo la siguiente:

Dirección

Lomas del Estadio S/N
Edificio "A", Rectoría
5°. Piso
C.P. 91000
Xalapa, Veracruz
México

Teléfonos

+(228) 842 17 00
(Ext. 11717, 11134)

Correo electrónico

alistas@uv.mx



Universidad Veracruzana

Abogado General

		Director de Facultad o Instituto	I. Director de Facultad o Instituto , (cuatro a ocho años como máximo) Artículo 69 de la Ley Orgánica.
		Consejero Maestro	II. Consejero Maestro (dos años, pudiendo ser elegidos para un período más) primer párrafo del artículo 21 de la Ley Orgánica.
		Consejero Alumno	III. Consejero Alumno (un año, pudiendo ser elegido para un período más. Atendiendo lo establecido en el primer párrafo del artículo 21 de la Ley Orgánica).
		Miembro del Consejo Técnico	IV. Los demás miembros del Consejo Técnico durarán en su cargo dos años, atendiendo al artículo 306 del Estatuto General.

Dirección
Lomas del Estadio S/N
Edificio "A", Rectoría
5°. Piso
C.P. 91000
Xalapa, Veracruz
México

Teléfonos
+(228) 842 17 00
(Ext. 11717, 11134)

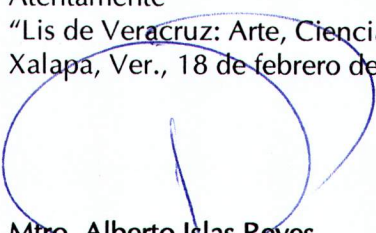
Correo electrónico
alistas@uv.mx

El incumplir con lo anterior, se considerará una falta de acuerdo a lo establecido en la fracción III del artículo 337 del Estatuto General, sancionándose en los términos que señala la legislación universitaria.

Lo anterior, con la finalidad de que lo haga del conocimiento de los titulares de las entidades académicas a su cargo.

Saludos cordiales

Atentamente
"Lis de Veracruz: Arte, Ciencia, Luz"
Xalapa, Ver., 18 de febrero de 2014


Mtro. Alberto Islas Reyes
Abogado General

C.c.p. Archivo